

Resolución de 28 de octubre de 2011, del director general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia por la que se tiene por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria del Programa Prometeo 2012 para grupos de investigación de excelencia.

Vistos los expedientes referidos *al Programa Prometeo 2012 para grupos de investigación de excelencia*, convocado mediante la Orden de 36/2011, de 23 de mayo, de la conselleria de Educación y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Orden 36/2011, de 23 de mayo, de la conselleria de Educación (DOCV núm. 6532 de 31/05/2011) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, entre ellas las *del Programa Prometeo 2012 para grupos de investigación de excelencia*.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo XII de la Orden 36/2011, de 23 de mayo citada, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 7.2 del anexo I de la Orden 36/2011, de 23 de mayo, de la Conselleria de Educación, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables se requerirá, en el servidor de información de la Conselleria de Educación (<http://www.edu.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

SEGUNDO. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 36/2011, de 23 de mayo, por la que se convocan ayudas para grupos de investigación de excelencia, programa Prometeo 2012, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 98/2011, de 26 de agosto, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (DOCV núm. 6597 de 30 de agosto de 2011).

RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de ayuda del *Programa Prometeo 2012 para grupos de investigación de excelencia*, convocadas mediante la Orden 36/2011, de 23 de mayo, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6532 de 31/05/2011), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (<http://www.edu.gva.es>) y en el tablón de anuncios de la dirección general de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia, de dicha Conselleria (Avda. Campanar, 32 en Valencia).

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 28 de octubre de 2011
El director general de Universidad, Estudios Superiores
y Ciencia

José Miguel Saval Pérez

ANEXO

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
PROMETEO/2012/052	BERNABEU ALBEROLA, JOSÉ	1,4,6,10
PROMETEO/2012/054	MARTÍ BONMATÍ, LUIS	10

Tipo de subsanación o enmienda

1. Falta la autorización del organismo del personal vinculado a otras entidades distintas de la solicitante (Base B5 f del Anexo XII de la Orden)
2. Falta certificado del responsable en materia de investigación de la entidad solicitante, en el caso de ser beneficiario de ayudas del programa marco de la Unión Europea o proyectos coordinados (Base B5c o B5e del Anexo XII de la Orden)
3. Falta copia de la resolución de la CNEAI que justifique cumplir con la media establecida en la Orden (Base B4 y B5c del Anexo XII de la Orden)
4. Falta el curriculum vitae de cada uno de los investigadores que figuren en la solicitud (Base B5 b) del Anexo XII de la Orden)
5. Falta la resolución de concesión del proyecto del Plan Nacional o del programa marco europeo para el que solicita ayuda complementaria (Base B5 e del Anexo XII de la Orden)
6. Falta memoria científico técnica (Base B5a) del Anexo XII de la Orden)
7. Falta lista de publicaciones, patentes y contratos del grupo en los últimos 5 años (Base B5 d del Anexo XII de la Orden)
8. Falta copia de la resolución de proyectos que justifiquen cumplir con la media establecida en la Orden (Base B4 y B5 c del Anexo XII de la Orden)
9. Falta la firma del representante legal de la entidad Base 2.5 del Anexo I de la Orden)
10. El grupo no posee la media de los dos tramos de la CNEAI o resoluciones de planes nacionales o del programa marco europeo (Base B4 del Anexo XII de la Orden)
11. El investigador no posee los tres tramos de la CNEAI o resoluciones de proyectos del plan nacional o del programa marco europeo (Base B4 del Anexo XII de la Orden)